



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Perunintsikpa Ishkay Pachak Watanam Kapun: Ishkay pachak watatanam qishpin

Ordenanza Municipal N.º 06-2021-MPC

Carhuaz, 21 de mayo 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.º 10-2021 de fecha 20 de mayo de 2021, el Oficio n.º 123-2021-GRA-GR/ORDNCySC/ST-CORESEC, de fecha 05 de marzo de 2021, el Informe n.º 01-2021-MPC/COPROSEC-CHZ/ST/AAPH, de fecha 28 de abril del 2021, el Informe Legal n.º 042-2021-MPC/GAJ, de fecha 05 de mayo de 2021, el Dictamen n.º 001-2021-CR-CSSPP/MPC, de fecha 10 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley n.º 30305, de fecha 10 de marzo 2015, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en observancia del artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, se establece que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, el artículo 40, de ley *in comento* señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme el inciso 1), numeral 1.1), del artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley n.º 27933, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Concordante con el artículo 3, que establece que, el "Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



las garantías individua/es y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, que es de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);



Que, con el Oficio n.º 123-2021-GRA-GR/ORDNCySC/ST-CORESEC, de fecha 05 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana, comunica habiéndose realizado la evaluación del Plan de Acción Provincial de Carhuaz, advirtiéndose que el plan se encuentra alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, ha sido declarado apto para su implementación por la secretaria Técnica del CORESEC ANCASH, del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Carhuaz;



Que, a través del Informe n.º 01-2021-MPC/COPROSEC-CHZ/ST/AAPH, de fecha 28 de abril del 2021, la Secretaria Técnica del COPROSEC, ha cumplido con realizar el levantamiento de observaciones, y encontrándose apto para su implementación aprobada por el comité Regional de Seguridad Ciudadana Ancash, solicita remitir a sesión de concejo municipal para su aprobación correspondiente;



Que, conforme el Informe Legal n.º 042-2021-MPC/GAJ, de fecha 05 de mayo de 2021, el gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión legal que el proyecto de ordenanza municipal se encuentra arreglada a la normatividad legal aplicable sobre la materia, por lo que resulta procedente derivar a conocimiento de la Comisión Ordinaria de Concejo de Servicios Públicos con la finalidad de emitir su dictamen, y posterior al dictamen presentado por la comisión de regidores elevar al conocimiento del Pleno de Concejo Municipal;



Que, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Carhuaz, es un instrumento base para iniciar una serie de acciones de mejoramiento de seguridad ciudadana el cual permitirá contrarrestar los factores de inseguridad y otros que aquejan a los habitantes de nuestra población Carhuacina;

Que, con el Dictamen n.º 01-2021-Comision de Servicios Públicos, con fecha 10 de mayo del 2021, dictaminan por unanimidad de sus integrantes recomendar la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021 de la Provincia de Carhuaz, señalando que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno de Concejo Municipal;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9, el numeral 5), del artículo 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ REGIÓN ANCASH

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021, de la provincia de Carhuaz - región Ancash, la misma que forma parte como anexo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento de Vigilancia y Seguridad Ciudadana, su implementación y cumplimiento del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - 2021.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz
Teléfono: 043 394 249



ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Vigilancia y Seguridad Ciudadana y a las demás áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la oficina de Estadística, Tecnología Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro de la presente ordenanza en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

SEGUNDA.- Facultar, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Páro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL

